

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

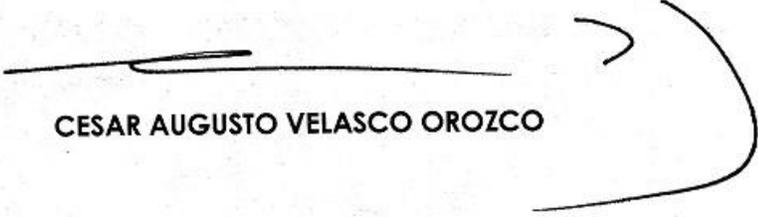
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 879**

ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 15 de marzo de 2021, mediante la cual CONFIRMO la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 28 de febrero de 2020 y absolvió a la parte demandada de todas las pretensiones de la demanda y condenó a la parte demandante en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$438.901 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandante a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia: \$438.901 \$438.901

Agencias en derecho

De segunda instancia: \$ 0,00 \$438.901

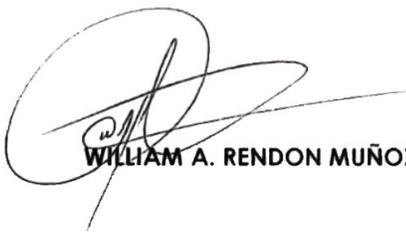
SUBTOTAL: ..... \$438.901

TOTAL: ..... \$438.901

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS  
(\$438.901) M/CTE.

27 de septiembre de 2021.

El Secretario,

  
WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, veintisiete (27) de  
septiembre de dos mil veintiuno (2021).

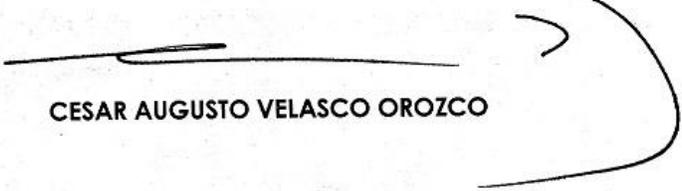
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 880**

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO